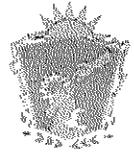


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
SALIDA	
10 NOV 2020	10:39
VISTO: 133-20	CM

ORDENANZA N° 1923/2020

Fontana, 12 de Noviembre de 2020.-

MESA DE ENTRADAS		
Actuación Simple	16 NOV 2020	
N° 3558	Lct. A	Hora 10:52
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

VISTO:

La A/S N° 209/20, de fecha 04 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir Convenio de Recaudación Electrónica con el NUEVO BANCO DEL CHACO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal autoriza para suscribir Convenio de Recaudación Electrónica con el NUEVO BANCO DEL CHACO, cuyo modelo se adjunta.

Que el citado Convenio tiene por fin la implementación del debido automático de Tributos Municipales, es una ampliación de los servicios de recaudación electrónica autorizados anteriormente en principio por Ordenanza Municipal 1032/11 y 1701/18. El costo conforme **cláusula 5. precio** es del 1,5 % con un mínimo de \$ 5,00 más IVA por cada pago realizado.

Que en el entendimiento de que esta herramienta es necesaria a fin de favorecer la recaudación y actualizar las alternativas de pago al contribuyente, es que se solicita autorización para su concreción mediante el Convenio adjunto.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 218/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 26/20, de fecha 12 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 26/20.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Recaudación Electrónica con el NUEVO BANCO DEL CHACO, cuyo modelo en copia se adjunta.

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Roino
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONVENIO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA N°

En la Ciudad de, el de del año dos mil veinte entre **Nuevo Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante el "BANCO", representado en este acto por los abajo firmantes, los cuales comparecen en el carácter de apoderados, con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración y Disposición instrumentado en Escritura N° 75 de fecha 15/07/2016 pasada ante el Escribano Ariel Alfredo Farías, por una parte y por la otra **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**, CUIT N° 30-67020676-5, con domicilio en, de la localidad de, teléfono, domicilio fiscal en 9 DE JULIO 520, FONTANA, CHACO, representada en este acto por los abajo firmantes, los que comparecen en nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**, en adelante la "ENTIDAD", convienen en celebrar el presente Contrato de **SERVICIO DE RECAUDACION ELECTRÓNICA**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- Objeto.

La ENTIDAD encomienda al BANCO, y éste acepta, la prestación del servicio de recaudación electrónica de su facturación -en adelante "PAGOS" y "FACTURACIÓN"-, a través del sistema PAGAR, actuando el BANCO en su condición ADHERENTE, por cuenta y orden de la ENTIDAD.

2.- Roles en la utilización del Sistema.

A los efectos del presente Anexo se entenderá por:

PAGAR: Software desarrollado por Red Link S.A. mediante el cual se permite a los CLIENTES abonar la FACTURACIÓN mediante los dispositivos conectados a la Red Link.

RED LINK S.A.: En adelante "Red Link", es la sociedad administradora de una red de cajeros automáticos y transferencia electrónica de fondos.

DISPOSITIVOS: Cajeros automáticos u otras terminales de autoservicio aptas para la transferencia electrónica de fondos.

ADHERENTE: Entidad Financiera adherida a Red Link, que puede ser:

- **ADHERENTE ENTIDAD PAGADORA:** Entidad Financiera que tiene a su cargo los dispositivos conectados a la Red Link.

- **ADHERENTE ENTIDAD EMISORA:** Entidad Financiera que emite tarjetas de débito con atributo MAESTRO / MASTER DEBIT que permiten a sus CLIENTES realizar operaciones en la Red Link.

CLIENTE: es la persona a la cual un ADHERENTE ENTIDAD EMISORA, le entrega una tarjeta de débito que le permite realizar operaciones mediante el sistema PAGAR.

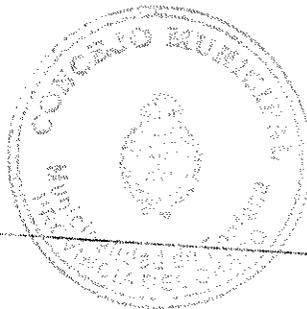
CUENTA RECAUDADORA: CUENTA CORRIENTE N° 1003301 de sucursal 25 DE MAYO (16) de titularidad de la ENTIDAD, habilitada en el BANCO, donde se depositarán los importes recaudados y de la cual se debitarán las comisiones correspondientes.

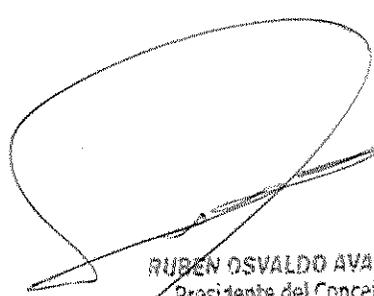
3.- Disponibilidad del servicio.

Queda establecido que el sistema se encuentra disponible a todos los CLIENTES que posean una tarjeta de débito emitida por una Entidad Financiera adherente a la Red Link, con sujeción a las condiciones estipuladas mediante el presente convenio, actuando Red Link como representante del BANCO y de los ADHERENTES. El BANCO habilitará los diferentes canales para esta recaudación, a saber:

- * Cajeros automáticos.
- * Home Banking.
- * Sitio oficial del BANCO en Internet (www.nbch.com.ar).


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DE CONCL. (a)
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



03
06

- * Link Celular.
- * Banca Telefónica: 0810-888-8877.
- * Todo otro medio electrónico que en el futuro se incorpore.

4.- Ciclo de actividades. Rendición y Acreditación de los fondos.

Ciclo de Actividades.

Día de Negocios

Es el lapso que transcurre entre las 17 horas de un día y las 17 horas del día siguiente, momento éste en el cual se realizará el corte a los efectos de procesamiento de la información ingresada a través del Sistema PAGAR.

Débito en cuenta bancaria

Los PAGOS realizados a través de este sistema, se cancelarán mediante el débito en la cuenta a la vista del titular de la tarjeta utilizada, abierta en la Entidad Financiera EMISORA de la misma.

Rendición de información y acreditación de fondos.

El BANCO efectuará la rendición de los PAGOS, transmitiendo la información respectiva y depositando los fondos a la ENTIDAD, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidos los mismos y/o el día hábil bancario inmediato posterior si dicho plazo venciere en día inhábil, por medio de archivos electrónicos y listados de apoyo, de acuerdo al vínculo de transmisión de archivos que se establezcan, teniéndose en cuenta la definición de Día de Negocios.

Los fondos recaudados, netos de la comisión pactada, y de las retenciones impositivas respectivas, serán depositados en la CUENTA RECAUDADORA, y/o en la que la ENTIDAD indique en forma fehaciente al BANCO con 48 horas de anticipación como mínimo a la acreditación respectiva.

Si dentro del plazo de treinta días (30) de efectuado el depósito, la ENTIDAD no formulara observaciones, la misma será considerada aceptada.

Descarga de archivo de Rendición: La ENTIDAD deberá ingresar al módulo "AUTOGESTIÓN" (o sistema de gestión que en lo sucesivo el BANCO implemente) que se encuentra en el sitio web institucional www.nbch.com.ar donde realizará la descarga de archivo de rendición a través del acceso "Descarga de Reportes de Recaudación". Para el ingreso a dicho módulo, la ENTIDAD contará con Usuario y Contraseña de Autoconsultas, otorgadas por el BANCO. A los efectos de esta operatoria, la ENTIDAD autoriza al BANCO la asignación del rol "CONVENIOS RECAUDACIONES" en el módulo AUTOGESTIÓN para el usuario de Autoconsultas con el que ya cuenta la ENTIDAD.

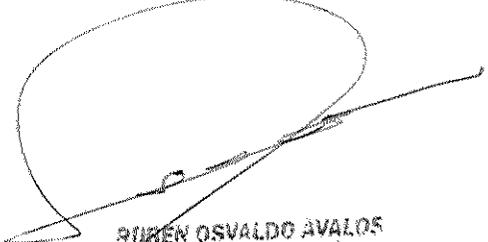
5.- Condiciones del Servicio.

Datos de la FACTURACIÓN

La ENTIDAD se compromete a suministrar información sobre la FACTURACIÓN que se pondrá a disposición de los CLIENTES a través del Sistema PAGAR. A este fin, la ENTIDAD entregará a Red Link los archivos necesarios con una periodicidad que se determinará en función a las necesidades y de acuerdo al formato de registro que el BANCO establezca. Al cierre de operaciones, Red Link informará dentro de los reportes de compensación que recibe el BANCO, el total recaudado durante ese Día de Negocios para la ENTIDAD. También Red Link y al cierre de operaciones, transmitirá a la ENTIDAD, por medio de intercambio de archivos implementado al efecto (NTFTP), un archivo con el detalle de las operaciones de la recaudación realizada en el último Día de Negocios. En caso de días inhábiles, los reportes acumularán las operaciones de los Días de Negocio transcurridos desde el primer día hábil inmediato anterior al inhábil, hasta el primer día hábil inmediato posterior al feriado.


Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE COMERCIO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana



04
08

Cualquier consecuencia, derivada de la demora o falta de entrega en tiempo y forma de los archivos de la FACTURACIÓN, por parte de la ENTIDAD, y/o de la inexactitud de los datos, será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD.

Comprobante de PAGO

Queda establecido que los comprobantes emitidos por los dispositivos, constituirán constancia suficiente de pago para el CLIENTE frente a la ENTIDAD. Los mismos contendrán un código de seguridad exclusivo y validable por la ENTIDAD, y por el BANCO.

Precio

Como contraprestación del servicio, la ENTIDAD abonará por todo concepto al BANCO una comisión de 1,5% (uno y medio %), con un mínimo de \$5,00 (cinco), ambos importes más IVA (en caso de corresponder) por cada pago realizado por estos medios. La comisión pactada será recibida por el BANCO mediante retención de los importes diarios de recaudación.

6.- Responsabilidades.

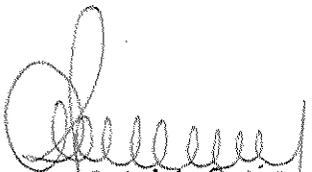
- * Las obligaciones del BANCO, por la prestación del Servicio de Cobranza, se limitarán al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por la ENTIDAD contenidas en el presente.
- * En este sentido, la ENTIDAD se responsabiliza expresamente por las instrucciones, documentación, archivo e información proporcionada a Red Link, la oportunidad y contenido de éstas, así como por la información contenida en los documentos de crédito materia de cobranza generados por la ENTIDAD. Los reclamos que pudieran interponer los clientes con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por la ENTIDAD deberán ser atendidos directamente por la ENTIDAD.
- * Asimismo, las partes acuerdan que el BANCO no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los PAGOS que no puedan efectuar los CLIENTES por causas no imputables al el BANCO, tales como errores en los sistemas de comunicación, defectos o problemas de la información proporcionada por la ENTIDAD, errores operativos originados por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. De presentarse una de estas situaciones, el BANCO notificará a la ENTIDAD en un plazo no mayor de 48 horas hábiles el inconveniente que se haya presentado.
- * El BANCO no podrá hacer devoluciones de importes percibidos en el marco de este convenio, ni abonará notas de crédito emitidas a favor de los CLIENTES. Tampoco atenderá reclamos, quejas y/o aclaraciones de éstos, las que solo deberán formalizarse por el CLIENTE ante la oficina de atención al cliente de la ENTIDAD.

7.- Reclamos.

Los reclamos derivados de la operatoria establecida en el presente Convenio de Recaudación Electrónica, se gestionarán conforme lo seguidamente indicado:

Reclamos de la ENTIDAD al BANCO.

- * El BANCO deberá resolver dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos de recaudaciones efectuados por la ENTIDAD correspondientes a importes no transferidos, total o parcialmente, por el BANCO, y que el CLIENTE o interesado acredite haber abonado, con comprobantes verificados por la ENTIDAD.
- * El BANCO deberá diligenciar y resolver dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación los reclamos que interponga la ENTIDAD referente a discrepancias entre los montos de recaudación diaria informados por el BANCO y los efectivamente acreditados en la cuenta de la ENTIDAD.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

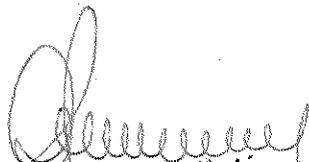
06
06

13. Pago de Impuestos y Gastos.

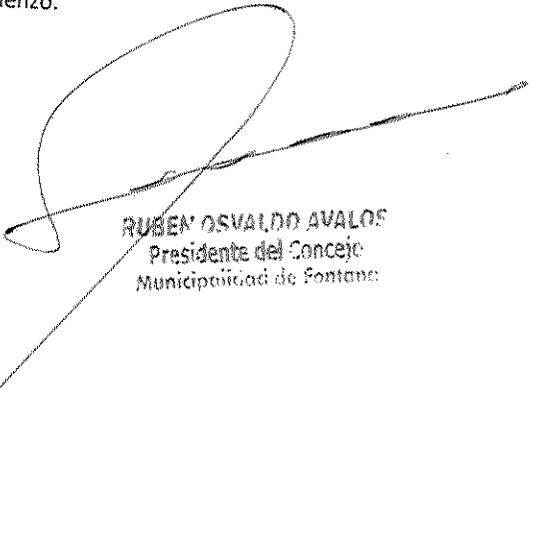
El impuesto de sellos estará a cargo de ambas partes. Cualquier otro gasto o impuesto que pudiere corresponder estará a cargo en su totalidad de la ENTIDAD.

14. Ni la ENTIDAD ni el BANCO podrán en ningún momento durante la vigencia del presente Convenio, e inclusive una vez extinguido el mismo, sin el consentimiento otorgado por escrito por la otra parte, divulgar, revelar o hacer público cualquier tipo de información, cualquiera sea la naturaleza de la misma, ya sea: 1) en conexión con los negocios u otros temas del BANCO o de la ENTIDAD de los cuales cualquiera de las partes tomara conocimiento en virtud del presente Acuerdo, 2) relacionada con planes, estrategias o promociones relativos a los servicios, 3) información no relacionada con los negocios pero que pueda ser considerada confidencial ya sea por el BANCO o por la ENTIDAD. Dicha información será tratada como estrictamente confidencial, excepto aquella que deba ser revelada por el BANCO o por la ENTIDAD como consecuencia de una ley, regulación u orden judicial.

En prueba de conformidad y previa íntegra lectura de la presente por los comparecientes se suscriben y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.



Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana